

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO.

- 1.- El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y bolígrafo rojo o negro.
- 2.- En el apartado puesto/s solicitado/s, el recuadro correspondiente a la Unidad de adscripción se rellenará con el nombre de la Dirección General, Organismo Autónomo o Delegación de Hacienda a la que corresponda el puesto.
- 3.- En caso de solicitarse más de tres puestos, se utilizarán las hojas complementarias necesarias que, para no alterar el orden en la petición de puestos, se numerarán correlativamente con dos dígitos en la parte superior derecha, el primero será el de la hoja y el segundo el que corresponda al total de ellas. Ejemplo: cuatro hojas: 1/4, 2/4, 3/4 y 4/4. La hoja primera será siempre la solicitud de participación, Anexo II.

la numeración de orden de preferencia en los puestos solicitados de las hojas complementarias será correlativa empezando la segunda hoja por el núm. 4, 5, 6, etc.
- 4.- La alegación de los méritos específicos, en caso de que se considere necesaria por el solicitante, podrá efectuarse mediante un curriculum vitae, que se grapará a la instancia, y que en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
- 5.- Toda la documentación, tanto la de obligado cumplimiento como la voluntariamente aportada, deberá presentarse, como la solicitud, en Lamaño (DIN-A-4) e impresa o escrita por una sola cara.
- 6.- En el apartado reservado a la Administración, se ruega NO ESCRIBIR nada.

16471 *RESOLUCION de 5 de julio de 1989, de la Subsecretaria, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral con la categoría de Limpiadora (media jornada), en el Ministerio de Economía y Hacienda (CICE de Tarragona) (145/88).*

De acuerdo con la Resolución de esta Subsecretaria, de fecha 4 de abril de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 17 de abril de 1989, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Limpiadora (media jornada), en el CICE de Tarragona, se señala el próximo día 24 de julio de 1989, a las diez horas, para que se reúna el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos, en el CICE de Tarragona, rambla Nova, 3, Tarragona.

La composición del órgano de selección y las listas de admitidos y excluidos se hallan expuestas en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162, y Alcalá, 9 y 11), y en las Delegaciones de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 5 de julio de 1989.-P. D. (Resolución de 3 de abril de 1985),
el Director general de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DEL INTERIOR

16472 *ORDEN de 19 de junio de 1989, por la que se establece el baremo de méritos aplicable a la promoción interna en las distintas escalas y categorías del Cuerpo Nacional de Policía.*

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, creó el Cuerpo Nacional de Policía, en el que se integraron los funcionarios de los extinguidos Cuerpos Superior de Policía y de Policía Nacional.

Cada uno de estos Cuerpos de Seguridad venía rigiéndose en determinadas materias por una normativa propia. Tal era el caso de los baremos de méritos para la promoción interna, regulados por normas distintas para cada Cuerpo.

El Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, formación y perfeccionamiento de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, prevé en su artículo 13 el establecimiento de un baremo de méritos aplicable a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

El citado precepto determina los criterios inspiradores del baremo, al decir que en el mismo se tendrá en cuenta el historial profesional del funcionario y, en especial, los puestos de trabajo desempeñados y los méritos obtenidos, así como los cursos de formación y especialización

realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados, de carácter científico o técnico relacionados con la función policial y, en su caso, la antigüedad. Asimismo fija dicho artículo los porcentajes que en el baremo corresponderán al currículum, a las titulaciones y a la antigüedad, en su aplicación al sistema de concurso-oposición, señalando también que en el procedimiento de antigüedad selectiva se valorará el currículum y la titulación.

La disposición final primera del citado Real Decreto faculta al Ministro del Interior para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del mismo.

En su virtud, previo informe del Consejo de Policía y aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el baremo de méritos que figura en el anexo I de la presente Orden y que será aplicable a la promoción interna en las distintas escalas y categorías del Cuerpo Nacional de Policía en las modalidades de concurso-oposición y antigüedad selectiva, en los términos previstos en el Real Decreto 1593/1988.

Segundo.—En el concurso-oposición la valoración, en puntos, de los distintos grupos de méritos deberá alcanzar los porcentajes que a continuación se indican, de la puntuación exigida para cada ascenso en el apartado quinto de la presente norma:

Currículum o historial profesional: 50 por 100.
Titulaciones académicas y estudios profesionales: 30 por 100.
Antigüedad: 20 por 100.

En la antigüedad selectiva, se valorará el historial profesional y las titulaciones académicas y estudios profesionales.

Tercero.—1. El historial profesional estará constituido por los conceptos que figuran en los apartados números 1, 2, 3 y 4 del anexo I de esta Orden.

2. Los méritos académicos y otras actividades de formación y estudio relacionadas con la función policial se puntuarán conforme se señala en el apartado 5 del anexo I.

3. La antigüedad será valorada con arreglo a lo que se determina en el apartado 6 del anexo I.

4. A los efectos prevenidos en la presente Orden, se entiende por actividades operativas las directamente relacionadas con el cumplimiento de las funciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/1986, en sus apartados b), c), d), e), f), g) e i), así como las relativas a captar directamente cuantos datos tengan interés para el orden y la seguridad pública y ejecutar los métodos y técnicas de prevención de la delincuencia.

5. A los mismos efectos, se entienden por actividades de apoyo, todas aquellas que coadyuven directamente al cumplimiento de las funciones encomendadas a las Unidades Operativas.

6. Se entiende por actividades de gestión todas aquellas dirigidas fundamentalmente a la administración y explotación de los recursos materiales y humanos de la organización policial.

7. Los idiomas que se aleguen sin aportar titulación oficial, se valorarán provisionalmente, quedando su puntuación y los efectos que de la misma se deriven, condicionados a las pruebas que el Tribunal establezca. Si el funcionario no superase estas pruebas y no hubiese alcanzado el mínimo para concurrir al proceso selectivo sin la puntuación de idiomas, quedará excluido del mismo.

8. Las puntuaciones correspondientes a los distintos apartados del baremo serán acumulables, dentro de los correspondientes grupos de méritos, salvo las previstas en los apartados 1.2, 1.3 y 1.4, así como las otorgadas en los apartados 4.1.1 y 4.1.2 del anexo I, que son respectivamente excluyentes entre sí.

La apreciación de cualquier mérito académico de los citados en el apartado 5.1 del anexo I de la presente Orden, excluye la de los necesarios para adquirir aquel mérito.

Cuarto.—La puntuación que alcance cada funcionario en su respectiva categoría se consumirá al ascender a la categoría inmediata superior, salvo la correspondiente a titulaciones académicas y estudios profesionales.

Quinto.—En el concurso-oposición, para los ascensos que se indican, se exigirán las siguientes puntuaciones:

A Oficial de Policía: 10,50 puntos.
A Subinspector: 13,50 puntos.
A Inspector: 16,50 puntos.
A Inspector Jefe: 19,50 puntos.
A Comisario: 22,50 puntos.

Sexto.—Las puntuaciones asignadas a los servicios profesionales específicos, a los prestados en determinadas Unidades o zonas, a las actividades sindicales y a la antigüedad, previstas en los apartados números 1, 4 y 6 del anexo I, serán aplicadas a cada año de servicio ininterrumpido.

En caso de que en un año se hubiesen ocupado dos puestos de trabajo de diferente puntuación, el año se valorará como prestado en el puesto de mayor puntuación.

Séptimo.—Los puestos de trabajo de Subdirector general, Jefe de Servicio, Jefe de Sección o asimilados a los anteriores y los de facultativos y técnicos, que se hayan desempeñado en la Administración Pública, fuera de la Dirección de la Seguridad del Estado, se puntuarán con el 75 por 100 de la valoración dada a los puestos de igual denominación, en el apartado 1.1 del anexo I.

Octavo.—Para la concesión de las felicitaciones públicas comprendidas en el apartado 2 del anexo I se tendrán en cuenta criterios de relevancia policial en el servicio, su riesgo, trascendencia social, grado de dedicación, carácter humanitario, el prestigio de la Corporación policial, así como cualquier otro que mejore la eficacia, posibilite la incentivación profesional y se establezca en las disposiciones de desarrollo y aplicación de esta norma.

Las felicitaciones públicas que se prevén en el apartado 2 del anexo I, serán propuestas al Director general de la Policía por los Subdirectores generales Operativo, de Gestión y del Gabinete Técnico, en el ámbito de sus respectivas competencias, previo el siguiente procedimiento:

1. En los Organos Centrales, la iniciativa corresponderá a los Comisarios generales o Jefes de División, que tramitarán su propuesta al Subdirector general correspondiente.

2. En los Organos Periféricos, la iniciativa corresponderá a los Jefes de las Comisarias Provinciales, los cuales tramitarán su propuesta, con el informe favorable del Gobernador civil, al Comisario general o Jefe de División correspondiente, el cual procederá como se determina en el apartado anterior.

3. No obstante lo anterior, cuando concurren circunstancias especiales, los Subdirectores generales Operativo, de Gestión y del Gabinete Técnico podrán proponer la recompensa de felicitación pública a cualquier funcionario, comunicando tal propuesta, en el momento de su formulación, al Comisario general, Jefe de División o Jefe de la Comisaría Provincial respectivo.

Noveno.—El Tribunal del proceso selectivo valorará, previo informe razonado de la División de Personal, las condecoraciones y recompensas de otros organismos, previstas en el apartado 3 del anexo I, hasta el máximo que se establece en el mismo.

Décimo.—Los méritos a que se refieren los apartados 5.2, 5.4, y 5.5, del anexo I, serán valorados con la puntuación que se determine por la División de Formación y Perfeccionamiento, en las correspondientes convocatorias, atendiendo al número de horas lectivas, al nivel de dificultad de cada curso y las restantes circunstancias concurrentes, aplicando los criterios que a tal efecto establezca la Junta de Gobierno.

Los restantes méritos de carácter profesional previstos en el apartado 5 del anexo I, que no tengan señalada puntuación fija, serán valorados por la División de Formación y Perfeccionamiento.

DISPOSICION ADICIONAL

Los Subdirectores generales, Comisarios generales, Jefes de División y Jefes de Comisarias Provinciales, en el ámbito de sus respectivas competencias, remitirán, el mes de enero de cada año a la División de Personal, debidamente cumplimentada, la ficha anual relativa a la puntuación de promoción interna de cada funcionario, que figura en el anexo II de la presente Orden. Los funcionarios tendrán acceso a su ficha personal antes de su remisión a la División de Personal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los méritos adquiridos hasta la entrada en vigor de la presente Orden se valorarán conforme a las puntuaciones que se establecen en la misma, con las siguientes excepciones:

A) A las felicitaciones públicas se les asignan las siguientes puntuaciones:

Felicitación pública con premio en metálico: 0,25 puntos.
Felicitación pública: 0,15 puntos.

B) Galón de mérito: 1 punto.

C) Por cada año continuo de servicio como Jefe de Negociado: 2,50 puntos.

D) Méritos culturales de carácter profesional, a los que se otorgará, en cada caso, la puntuación que les correspondía conforme a la normativa vigente hasta la publicación en esta Orden. Los que no tuvieren una puntuación determinada, serán valorados por la División de Formación y Perfeccionamiento.

Los méritos culturales de carácter profesional serán considerados hasta un máximo del 25 por 100 de la puntuación mínima exigida para cada ascenso.

E) Los demás méritos no previstos expresamente en la presente Orden, serán valorados por el Tribunal del proceso selectivo, conforme a la normativa vigente en el momento de su reconocimiento, no pudiendo la puntuación que se otorgue sobrepasar en ningún caso la que se establece para méritos análogos en el baremo que se publica como anexo I a la presente Orden.

Segunda.—Para el primer ascenso de cada funcionario a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, no se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado cuarto, computándose toda la puntuación que cada funcionario haya alcanzado en las diversas categorías.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Por la Dirección General de la Policía se dictarán las disposiciones y se adoptarán las medidas necesarias para la puesta en práctica de lo establecido en la presente Orden.

Segunda.—Quedan derogadas las Ordenes del Ministerio del Interior, de 14 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 120, del 19) y de 30 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 101, de 27 de abril), así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongán a la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de junio de 1989.

CORCUERA CUESTA

ANEXO I

Baremo de méritos aplicable a la promoción interna en el Cuerpo Nacional de Policía

	Puntos
1. Servicios profesionales específicos.	
1.1 Por cada año continuo de servicio en cada uno de los puestos de la Dirección de la Seguridad del Estado y de la Dirección General de la Policía que se citan:	
1.1.1 Subdirector general	9
1.1.2 Comisario general, Jefe de División o asimilado	8
1.1.3 Jefe superior de Policía de Madrid y Barcelona	7,50
1.1.4 Jefes superiores de Policía restantes, Secretarios generales y Jefes de Gabinetes Técnicos de Organismos Centrales e Inspector de Servicios	7
1.1.5 Jefe de Servicio o asimilado o Jefe de Comisaría Provincial	6
1.1.6 Jefe de Sección o asimilado o Jefe de Comisaría Local o de Distrito	5
1.1.7 Profesor de los Centros Docentes del Cuerpo Nacional de Policía	3,50
1.1.8 Facultativo	3
1.1.9 Jefe de Grupo Operativo	2,50
1.1.10 Jefe de Grupo Técnico	2,25
1.1.11 Técnico	2
1.1.12 Jefe de Subgrupo Operativo	1,75
1.2 Por cada año continuo realizando actividades policiales operativas:	
1.2.1 En Organos Centrales	1,25
1.2.2 En Organos Provinciales del Grupo A y B	1,20
1.2.3 En Organos Provinciales de los Grupos C, D y E y Locales del Grupo A	1
1.2.4 En restantes Organos Provinciales y Locales	0,90
Los Organos que se citan son los Centrales y Provinciales, así como los Locales, a que se refieren las Ordenes del Ministerio del Interior de 17 de febrero de 1988 y de 12 de junio de 1985, respectivamente.	
1.3 Por cada año continuo realizando actividades de gestión y de apoyo a la función policial	0,90
1.4 Por cada año continuo de servicio en Unidades Especiales:	
1.4.1 En UDE	1,75
1.4.2 En GEO	1,50
1.4.3 En Unidades de Intervención	1,40
1.4.4 En Compañías de Reserva General	1,10
1.5 Por cada año continuo de servicio en zonas de especial conflictividad reconocidas como tales por la normativa vigente	1

	Puntos
2. Recompensas policiales.	
2.1 Medalla de Oro al Mérito Policial	10
2.2 Medalla de Plata al Mérito Policial	6
2.3 Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo	4
2.4 Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco	2
2.5 Felicitación pública tipo A	1
2.6 Felicitación pública tipo B	0,75
2.7 Felicitación pública tipo C	0,50
2.8 Felicitación pública tipo D	0,25
2.9 Felicitación pública tipo colectiva	0,10
3. Condecoraciones, recompensas y felicitaciones de otros Organismos.	
3.1 Por actividades directamente relacionadas con la función policial	Hasta 3
3.2 Por actividades ajenas a la función policial	Hasta 2
4. Actividades sindicales.	
4.1 Por cada año ininterrumpido en las situaciones que se citan:	
4.1.1 Vocales titulares del Consejo de Policía, en representación de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía	PT+2
4.1.2 Representantes de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con permiso a tiempo total	PT+1
A estos funcionarios se les otorga la puntuación por años de servicio, que corresponda al puesto de trabajo (PT) que desempeñaban antes de pasar a tal situación, a la que se sumarán 2 puntos o 1 punto, según se trate de los comprendidos en los apartados 4.1.1 ó 4.1.2, respectivamente.	
5. Méritos académicos y otras actividades de formación y estudio relacionadas con la función policial.	
5.1 Estar en posesión del título de:	
5.1.1 Doctor	6,5
5.1.2 Licenciado, Ingeniero superior, Arquitecto superior o equivalente	6
5.1.3 Diplomado Universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente	4,75
5.1.4 COU o similar	3,85
5.1.5 BUP, Bachiller Superior o pruebas de acceso a la Universidad	3,75
5.1.6 Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente	3
5.1.7 Otros estudios acreditados mediante diplomas o certificados expedidos por Centros académicos oficiales o de reconocida solvencia	Hasta 2,30
5.2 Estudios profesionales:	
5.2.1 Haber superado cursos de especialización en funciones del Cuerpo Nacional de Policía	De 0,25 a 3,50
5.2.2 Haber superado los cursos de perfeccionamiento o actualización programados y controlados por la División de Formación y Perfeccionamiento	Hasta 2
5.2.3 Haber superado los cursos relacionados con la función policial en Centros ajenos a la Dirección General de la Policía	Hasta 2
5.3 Estar en posesión del título oficial de idioma extranjero o, en su defecto, superar ante el Tribunal las pruebas que se establezcan	2,50
La puntuación máxima que se tendrá en cuenta por idiomas será de 10 puntos.	
5.4 Méritos de cultura física:	
5.4.1 Estar en posesión de la titulación en alguna de las artes marciales reconocidas oficialmente	Hasta 1,50

	Puntos
5.4.2 Cualquier otra actividad deportiva directamente relacionada con el ejercicio de la función policial	Hasta 2
5.5 Otras actividades de formación y estudio relacionadas con la función policial:	
5.5.1 Haber impartido clases en cursos programados por la División de Formación y Perfeccionamiento	Hasta 2,50
5.5.2 Ser autor de libros que tengan la consideración legal de tales y estén relacionados con la función policial	De 0,50 a 2
5.5.3 Haber impartido conferencias, dirigido seminarios o coloquios relacionados con la función policial y dirigidos o tutelados por la División de Formación y Perfeccionamiento	Hasta 1
5.5.4 Ser autor de separatas, folletos o artículos relacionados con la función policial	Hasta 1
6. Antigüedad.	
Por cada año de servicio efectivo prestado en el Cuerpo Nacional de Policía en las siguientes categorías:	
6.1 Policía	0,70
6.2 Oficial de Policía	0,90
6.3 Subinspector	1,10
6.4 Inspector	1,30
6.5 Inspector Jefe	1,50

ANEXO II

Ficha anual de promoción interna		Periodo	
Apellidos		Nombre	
Categoría	DNI	N. Registro Personal	
Dependencia			
Puntuación			
H	T	A	Total
Historial Puntos		Titulación Puntos	Antigüedad Puntos
1.1.1	1.4.3	5.1.1	6.1
1.1.2	1.4.4	5.1.2	6.2
1.1.3	1.5	5.1.3	6.3
1.1.4	2.1	5.1.4	6.4
1.1.5	2.2	5.1.5	6.5
1.1.6	2.3	5.1.6	
1.1.7	2.4	5.1.7	Total
1.1.8	2.5	5.2.1	
1.1.9	2.6	5.2.2	
1.1.10	2.7	5.2.3	
1.1.11	2.8	5.3	
1.1.12	2.9	5.4.1	
1.2.1	3.1	5.4.2	
1.2.2	3.2	5.5.1	
1.2.3	4.1.1	5.5.2	
1.2.4	4.1.2	5.5.3	
1.3		5.5.4	
1.4.1	Total	Total	
1.4.2			

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16473 RESOLUCION de 6 de julio de 1989, del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de la asignatura de Cerámica Artística, por la que se rectifica el error padecido en la de 29 de junio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio de 1989.

Padecido error en la Resolución del Presidente del Tribunal que ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de la asignatura de Cerámica Artística, por la que se convoca a doña Angeles Sánchez Ramírez para el acto de presentación y comienzo del primer ejercicio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio de 1989, procede hacer la siguiente rectificación:

Donde dice: «... 20 de junio de 1989...», debe decir: «... 20 de julio de 1989...».

Madrid, 6 de julio de 1989.—El Presidente del Tribunal, Antonio Carbonell Artús.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16474 RESOLUCION de 10 de julio de 1989, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de aspirantes excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y convocatoria iniciación fase de concurso de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en la base 4 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 134, del día 6 de junio), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades delegadas por la Resolución antes mencionada, ha resuelto:

Primero.—Excluir a los aspirantes que figuran en anexo a esta Resolución, por las causas que en el mismo se especifican.

Segundo.—Aprobar la lista provisional de opositores admitidos y, para su oportuna consulta, exponerla en los siguientes lugares: Dirección General de la Función Pública, Gobiernos Civiles, Centro de Información Administrativa, calle Marqués de Monasterio, número 3 (Madrid), y sede del Tribunal a que hace referencia la base 5.10 de la convocatoria.

Tercero.—Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su no admisión.

Cuarto.—Convocar a todos los opositores admitidos por el sistema de acceso libre con puntuación en fase de concurso, para el comienzo de la citada fase el día 25 de julio de 1989, a las nueve treinta horas, en la Sala de Juntas de la Confederación Nacional de Cámaras Agrarias (CONCA), calle Agustín de Bethancourt, 17, Madrid.

Quinto.—Convocar a todos los opositores admitidos, tanto por el sistema de promoción interna como por el sistema general de acceso libre, para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición el día 5 de septiembre de 1989, a las diez horas, en la Escuela Universitaria de Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas, Ciudad Universitaria, sin número, aula número 1, Madrid, debiendo concurrir los mismos al examen provistos necesariamente del documento nacional de identidad y de la copia, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

Los opositores que mediante certificación expedida al efecto, estén exentos de la realización de alguno o algunos ejercicios, no será preciso